

Memorial presentado por algunos Vecinos de la villa de
San Pedro de los Andes. En que haciendo su
ta Relación duplican a esta Villa haga su Repre-
sentacion y Duplica a S. M. y Señores poniendo en
su suprema y real cedula las circunstancias y condu-
ta de lo que se pide y proceda de lo que se pide y
señala la Real Cedula mandando que esta Cedula
no se Confiera al su oho y en su real cedula se
todo lo expresado sebian los Señores de este Con-
sejo de decretar y secretaron se cumpla. Guardese y se
cumpla esta Real Prohibicion segun y como en ella se con-
tiene y en su virtud se confiere la dicha Cedula de la
dicha villa alivado Dr. Antonio Perez Chirino
y que por la Real Justicia de este Reyno se ella con el
aprobacion. por ahora se lo verentado Ducado que pre-
cise el Real Plac. de proprio y en quanto al
Memorial presentado los yntercedidos en el au-
dencia de este Tribunal de representacion de la villa de
y se que se tengan por convenientes para lo qual
sele abuelva dho Memorial original merite y
de este Decreto se libere el testimonio necesario
— El Sr. Dr. Fran. de Gongora Ferrer Espone que ha
presente a este Consejo Justicia y Ayuntamiento. En
plim. del Empleo que ejerce de Procurador Sindico
perpetuo el dho Consejo que su Comuna y comunidad tie-
ne en el dho que experimentan con el abono y cre-
so que se han dado los Vecinos en la villa de
Piego el yntercedido en los Montes de esta Justi-
dicion de volando los para hacer Carbon como le
pese a su Arbitrio sin embargo de la prohibi-
cion que tiene enmendado el que se se Dr. Miguel
Benavente ultimo Ciudadano en la que se
en la villa, se una con otra de la villa de
penitencia de lo que los Vecinos de ella

